

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401060192/326 FECHA: 24/07/2014

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACA con ingreso en prestación N°1401060192 de fecha 14/05/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por JUAN RUZ GONZALEZ, RUT: representada por Don(a) JUAN RUZ GONZALEZ, RUT: ambos domiciliados(as) para estos efectos en ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1401060192/4 con fecha 22/07/2014

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):
- ELABORAR PRODUCTOS DE PANADERIA
- 2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:
- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (32 MT CUADRADOS)
- 3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- 4. **DEJESE ESTABLECIDO** que deberá dar cumplimiento con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en forma sistematizada y auditable, según lo establecido en el artículo 69 del D.S 977/96.
- 4.1 **DEJESE ESTABLECIDO** que deberá dar cumplimiento con el DTO. N°144/61, que ESTABLECE NORMAS PARA EVITAR EMANACIONES O CONTAMINANTES ATMOSFERICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, en su art.1°: Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario.
- 4.2 **DEJESE ESTABLECIDO** que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.2-03, según clasificación interna de la Seremi Salud de la Región Tarapacá.
- 5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de AMASANDERIA bajo la condicion de MICROEMPRESA FAMILIAR, ante la Ilustre Municipalidad de ALTO HOSPICIO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE ORDEN DEL SEREMI DE SALUD REGION DE TARAPACA SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE TARAPACA





